

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla (Atlántico), 20 de marzo 2024

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRANDA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO
LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Radicado: 08001310500420230023600

Demandante: ESMERALDA ARBOLEDA YUSTI

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A.
SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS S.A

Vinculada: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Llamamiento en garantía: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A

PARTE	NOMBRE	ASISTENCIA
DEMANDANTE	ESMERALDA ARBOLEDA YUSTI	SI
APODERADO DEMANDANTE	RAMIRO ALBERTO PUELLO PÉREZ	SI
REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADA PORVENIR	CAMILA DURÁN DONADO	SI
APODERADO COLPENSIONES	ARMANDO JOSE PEÑA TORDECILLA	SI
REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADA SKANDIA	PAULA HUERTAS BORDA	SI
REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADO COLFONDOS	JESÚS EDUARDO MEJÍA MENESES	SI
REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADA MAPFRE	ENRIQUE JOSE BEDOYA SAAVEDRA	SI

ACTUACIONES DESARROLLADAS:

AUDIENCIA ARTÍCULO 77: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL LITIGIO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.

AUDIENCIA ARTÍCULO 80: PRACTICA DE PRUEBAS, CIERRE DEBATE PROBATORIO, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN (RECEPCIONADOS), SENTENCIA.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar no probadas las excepciones formuladas por las partes demandadas, y como consecuencia de lo anterior declarar la ineficacia de la afiliación de fecha 7 de noviembre de 1995, realizado por la demandante ESMERALDA ARBOLEDA YUSTI ante SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

SEGUNDO: Condenar a SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A a la devolución de las cotizaciones, de la demandante ESMERALDA ARBOLEDA YUSTI, en conjunto con los rendimientos obtenidos al Régimen de Prima Media con Prestación Definida hoy administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1746 del Código Civil.

TERCERO: Autorizar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES a recibir las cotizaciones, rendimientos a los que haya lugar, con ocasión a la devolución que realice SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A

CUARTO: Condénese a SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A y a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. a devolver a COLPENSIONES las sumas percibidas por concepto de gastos de administración, debidamente indexados, por el periodo en que la demandante estuvo afiliada a esas administradoras, con cargo a sus propios recursos.

QUINTO: Absolver a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y declarar probada la excepción de ausencia de requisitos legales para llamar en garantía con respecto a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

SEXTO: Se condena en costas a SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

La presente decisión queda notificada en Estrados.

AUTO

PRIMERO: Conceder recurso de apelación impetrado por los apoderados de las partes demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A y a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Por secretaria repartir ante los Honorables Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

TERCERO: Por secretaria remítase por correo electrónico al correo institucional de la secretaria del Tribunal para el conocimiento del respectivo Magistrado.

LINDA ESTRELLA VILLALOBOS GENTILE
JUEZA

Firmado Por:
Linda Estrella Villalobos Gentile
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2c0cd3601ef08e2e903e383bfb61886b0c1b1513fbf2b54337ce2f5630be0f0**

Documento generado en 20/03/2024 11:51:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>